

VIEDMA. 31 DE AGOSTO DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 106.520-EDU-2016 del registro de Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Aprobación Jurisdiccional de los Postítulos Docentes implementados por el Instituto Nacional de Formación Docente;

Que la Resolución Nº 1.170/10 CPE aprueba el Reglamento para la Confección y Control de Certificados Analíticos de Nivel Medio y Post-Primario, Nivel Superior y Postítulos Docentes:

Que la Resolución Nº 35/13 del Ministerio de Educación de la Nación establece el procedimiento a seguir para solicitar la validez nacional de los Postítulos docentes acordados federalmente;

Que el 21 de agosto de 2013, en la 52° Asamblea del Consejo Federal de Educación, se firmó la Resolución N° 201/13 del CFE la cual aprueba el Programa Nacional de Formación Permanente;

Que en dicha resolución se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2013, asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Programa aprobado;

Que la Provincia de Río Negro mediante Resolución Nº 3.521/13 adhiere al Programa de Formación Docente 2013-2016, aprobado por Resolución Nº 201/13 del Consejo Federal de Educación;

Que a través de la Resolución del CFE N° 257/15 de fecha 27 de mayo de 2015, se acuerda que las jurisdicciones deberán reconocer las propuestas de formación docente que genera el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" como antecedente valorable para la carrera docente;

Que la Resolución Nº 1.616/15 SE del 25 de noviembre de 2015, aprueba las Normas de Procedimiento para la Certificación y Acreditación de las Propuestas Formativas del Componente II del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela";

Que la Circular N° 08 TS del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación fechada el 25 de febrero de 2016, establece los Criterios para determinar inasistencias a instancias presenciales y casos particulares;

Que la Resolución Nº 895/14 ME aprueba el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) para docentes formadores del Nivel" y mediante Resolución Nº 88/14 INFD se aprueba el Régimen Académico del mencionado Postítulo;



Que corresponde emitir la norma legal correspondiente que apruebe la implementación del citado Postítulo y su régimen académico en el territorio Provincial;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Estudios del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) para docentes formadores del Nivel ", aprobado por Resolución N° 895/14 ME, para las cohortes 2015-2017.-

ARTICULO 2°.- ADHERIR en todos sus términos al Régimen Académico para el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) para docentes formadores del Nivel" aprobado por Resolución Nº 88/14 del Instituto Nacional de Formación Docente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los Institutos de Formación Docente Continua emitirán los títulos y certificados de la "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) para docentes formadores del Nivel" de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 1.616/15 de la Secretaría de Educación de la Nación y la Resolución Pcial Nº 1.170/10, consignando en dichos títulos y certificados, el número de Resolución Nº 895/14 ME y la presente norma.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR a los Institutos de Formación Docente Continua, la verificación de la asistencia al encuentro presencial de cada módulo o seminario intensivo, de manera que en el momento de certificación de módulos, a cada ausencia se le deba restar cinco (5) hs reloj de la carga horaria total indicada en cada caso.-

ARTICULO 5°.- ESTIPULAR los siguientes criterios de asignación de puntaje que deberá otorgarse por la oferta de Especialización aprobada en el Artículo 1° de la presente, para su cómputo en la carrera docente:

- a) La suma del puntaje otorgado a las certificaciones de los módulos aprobados de hasta 200 horas de duración total no podrá ser superior al puntaje otorgado para la titulación de la Actualización Académica.
- b) La suma del puntaje otorgado a las certificaciones de los módulos aprobados de la totalidad de la cursada de la Especialización (400 horas) no podrá ser mayor que el puntaje que se le otorgue al título de la Especialización.



ARTICULO 6°.- CONTEMPLAR la inasistencia de los docentes que rindan el coloquio final de la Especialización, en el marco del Artículo 22° de la Resolución N° 233/98 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3178 DPESyF/SG/dam.-

> RIBODINO Omar Eduardo Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia